

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 2 DE ABRIL DE 1956

Nº 12.921

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 45, 46 y 47 de 28 de Febrero de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resolución Nº 56 de 20 de Febrero de 1955, por la cual se renueva una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 24 de 3 y 25 de 14 de Febrero de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resolución Nº 1964 de 12 de Mayo de 1951, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resoluciones Nos. 565, 566 y 567 de 25 de Febrero de 1954, por las cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 317 de 20 de Julio de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 295 de 3 de Septiembre de 1954, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 45 (DE 28 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Florentino Mena O., Cajero de Tercera Categoría en la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de Nicolás A. Guanti, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de este mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 46 (DE 28 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Ernesto Cordóvez, Cartero de Tercera Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Cándida Sucre, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 47

(DE 28 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Luzmila Monfret, Oficial de Sexta Categoría en la Sección de Encomiendas Postales en reemplazo de Lilia R. Benavides, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 56.—Panamá, Febrero 20 de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Aristides Abadía, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 15-2872, residente en Calle 3ª Este y Avenida C Sur, David, Provincia de Chiriquí, ha solicitado a este departamento la renovación de su licencia de operador radio-aficionado de la clase C Nº 56;

Que esta licencia le fue concedida mediante Resolución Nº 56 del 1º de Junio de 1951.

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Aristides Abadía, de generales ya expresadas, para que pueda ser



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

guir actuando como operador radio-aficionado de la clase B a partir de la fecha de esta Resolución.

Fundamento: Artículo 44, Decreto Nº 1124 del 15 de Septiembre de 1952; y

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 24
(DE 9 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Dr. J. J. Vallarino, Embaador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OCTAVIO FABREGA.

DECRETO NUMERO 25
(DE 14 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José M. Amram Amram, Cónsul General ad-honorem de Panamá en Ceuta, Plaza de Soberanía Española en Africa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

OCTAVIO FABREGA.

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1964

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1964.—Panamá, 12 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en San Juan, Puerto Rico, para prorrogar el pasaporte Nº 3120 expedido en la Gobernación de Panamá a favor de Electa María Luque; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia auténtica del certificado de nacimiento por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Electa María Luque Vega, nació en Natá, distrito de Natá, Provincia de Coclé el 16 de Enero de 1934 hija de madre panameña,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928.

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado la interesada adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Nacional 1904 modificado por el Acto Legislativo de 1928.

Que la nota Nº 791-S.G. de 7 de Diciembre de 1955 del señor Gobernador de Panamá, hace constar que se expidió el pasaporte Nº 3120 el 21 de Junio de 1952 a favor de Electa Luque y llenó los requisitos de Ley.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1955, sobre pasaportes establece:

— "Todos las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que trámite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores",

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario con-

sular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 3120 a favor de Electa Luque.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESOLUCION NUMERO 565

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 565.—Panamá, 25 de Febrero de 1954.

El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D.P. N° 202 de fecha 13 del presente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación a la "Embajada de Francia" sobre 2 cajas de Vino de mesa Brolío, por un valor de B/10.48, y acompaña a su solicitud el Retiro N° 323 del Almacén Oficial de Depósito de fecha 8 del presente, a la consignación de la Embajada de Francia.

Dicha solicitud se basa en el aparte f) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Embajada de Francia" la exoneración de derechos de importación sobre 2 cajas de vino de mesa Brolío, mencionada en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 566

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 566.—Panamá, 25 de Febrero de 1954.

El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D.P. N° 228 en nota de fecha 17 del presente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación a la "Embajada de Argentina", sobre 12 cajas de licores surtidos que contienen lo siguiente: 1 caja de Cognac Hennessy, 1 caja de Whisky White Horse, 2 cajas de Vino Chateau Latour, 4 cajas de Vino Roseville, y 4 cajas de Whisky White Horse, por un valor de B 134.85, y acompaña a su solicitud el Retiro N° 345 del Almacén Oficial de Depósito de fecha 4 del presente, a la consignación de la Embajada de Argentina.

Dicha solicitud se basa en el aparte f) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Embajada de Argentina" la exoneración de derechos de importación sobre 12 cajas de licores surtidos, especificados en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 567

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 567.—Panamá, 25 de Febrero de 1954.

El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D.P. N° 192 de fecha 6 del presente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación al "Cuerpo Diplomático" sobre 2 Cajas que contienen Champagne Mumm Extra Dry y 4 cajas que contienen Vino de mesa Riesling, por un valor de B 68.64 y acompaña a su solicitud el Retiro N° 289 del Almacén Oficial de Depósito de fecha 3 del presente.

Dicha solicitud se basa en el aparte f) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al "Cuerpo Diplomático" la exoneración de derechos de importación sobre 6 cajas de licores surtidos, especificados en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 317

(DE 20 DE JULIO DE 1954)

por el cual se nombra a una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario de Profesor a Elsa de la Rosa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del 16 de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ACEPTASE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 295

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 295.—Panamá, 3 de Septiembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, de las siguientes personas:

Fulvia Ester Escobar, Maestra de Grado de la Escuela "República de Haití", Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, para ocupar otra posición.

Sor Catalina (Maclovio de Romero), Directora Especial en la escuela "República de Colombia", Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, por asunto personal.

Dcyanira Samaniego, Maestra de Grado en la escuela "Simón Bolívar", Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, para ocupar otra posición.

Rosa América de Vásquez, Maestra de Grado en la escuela "José de Obaldía", Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, para ocupar otra posición.

Elena Ortega, Portera de la escuela El Valle, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, por motivos personales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 30

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Ezequiel Castellero, varón, soltero, agricultor, panameño y Abigail Castellero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña, los dos vecinos del Distrito de Guararé y cedulados 33-1059 y 33-807, han solicitado de este Despacho, título de plena propiedad sobre tres lotes de terreno que se describen así:

"La Loma Larga", ubicado en el Distrito de Los Santos. Área: veinticinco (25) hectáreas dos mil novecientos (2900) metros cuadrados. Linderos: Norte: camino de La Albina Honda; Sur: terreno de Mateo Castellero y camino de Loma Larga a La Albina Honda; Este, terreno de Cayetano Rivera, Albina Honda y ca-

minos de Loma Larga a la Albina Honda y de La Albina Honda, y Oeste, terreno de Mateo Castellero.

"Potrero La Casa": Ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé. Superficie: diecisiete (17) hectáreas seis mil ochocientos (6800) metros cuadrados. Linderos: Norte, terrenos de María Moreno y de Agapito Bravo; Sur, terrenos de Pedro Gutiérrez, de Aurelio Cortés y camino de Espinal Arriba a la Carretera Nacional; Este, terreno de Aurelio Cortés y carretera de Los Santos a Guararé, y Oeste, terrenos de Pedro Gutiérrez, de Gregorio Gutiérrez, de Julián Castellero y camino de Espinal Arriba a la Carretera Nacional.

"El Botijo": Ubicado en el Distrito de Guararé. Superficie: doce (12) hectáreas ocho mil setecientos cincuenta (8750) metros cuadrados. Linderos: Norte, camino del Espinal a La Albina Grande; Sur, camino del Botijo; Este, camino del Botijo y terreno de Ninfa García, y Oeste, terreno de José Cedeño.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en este Despacho y en el de las Alcaldías de los Distritos de Guararé y Los Santos, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Febrero 11 de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 40103

(Única publicación)

EDICTO Nº 14

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Tomás Zambrano, casado en 1946, sin cédula; Augusto García, cedula Nº 54-2302; Francisco García, soltero, con cédula Nº 54-1940, y un grupo de agricultores pobres, todos panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, jefes de familia, han solicitado de este Despacho para ellos y sus respectivos menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado El Cedral, ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de Ciento Setenta y Siete Hectáreas con Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados (177 Hts. 250 M2) y con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales, Alto del Flor y Piedra Blanca; Sur: Terrenos nacionales, Loma Larga y camino de Las Palmas a La Mesa; Este, Camino de Las Palmas a La Mesa, terrenos nacionales y Palma Alta, y Oeste: Río Cobre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de Enero de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rojas.

AVISO NUMERO 86

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 5 de Mayo del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución Nº 1271 de 24 de Marzo de 1956, para dar venta, al mejor postor, un globo de terreno de 59 hectáreas con 6719 metros cuadrados de superficie, que forma parte de la Finca Nº 14.722, de propiedad de la Nación inscrita en el Registro Público al tomo 391, folio 76, Sección de Panamá, denominada "Altos de Juan Díaz", ubicada en el corregimiento de Juan Díaz. Los linderos, medidas y demás datos distintivos de este

globo de terreno se encuentran detallados en la Referida Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

El precio básico para esta licitación es de B/. 7.50 por hectárea o fracción de hectáreas o fracción de hectáreas, y las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en el papel sellado, con timbres de los soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro horas siguientes, cancele el valor total del globo de terreno vendido. La escritura de venta o sea el contrato respectivo, tendrá que ser firmado por el Excmo. señor Presidente de la República, y si su valor pasare de quinientos balboas, precisará dictamen favorable previo del Consejo de Gabinete.

El ganador tendrá que responder por gastos de mensura, peritaje y mejoras con aprobación del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para los mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que se necesiten.

Panamá, Marzo 26 de 1956.

R. A. Meléndez,
Secretario del Ministerio.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 126

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Pablo Arias, hablando en nombre y en el de siete de sus menores hijos, y Román Escobar, varones, mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de Río de Jesús, agricultores, los dos mayores jefes de familia, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno que ellos denominan Las Peñitas, ubicado en el dicho Distrito de Río de Jesús, de una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas con tres mil trescientos metros cuadrados (54 Hts. 3300 M2.) y en los siguientes linderos:

Norte, Terrenos nacionales, en 837 metros;
Sur, Terrenos nacionales y Pedro Sáenz, en 924 metros;
Este, Terrenos nacionales en 557 metros; y
Oeste, terrenos de Gustavo Castillo y Crispin Escobar, en 777 metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de Mayo de 1954.

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 51

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Aquiles Vázquez, panameño, varón, mayor de edad, casado, con cédula número 61-4574, agricultor, jefe de familia, vecino del Distrito de Soná, ha solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación en gracia, del terreno denominado Quebrada

Zahino, ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de setentidos hectáreas con tres mil doscientos metros cuadrados (72 hts. con 3200 mts2.), y con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales y parte del terreno de propiedad de Marcos González.

Sur: Quebrada Pascual y Río Tribique.

Este: Terrenos Nacionales y Río Tribique y

Oeste: Terrenos Nacionales y parte del terreno de propiedad de Marcos González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen sobre la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal de Soná por el término de treinta días hábiles, otra copia será fijada en esta Administración de Tierras y Bosques por igual término y otra se entregará al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial o en cualquier periódico de la capital para conocimiento del público para quien se encuentra perjudicado en sus derechos con esta adjudicación, los haga valer en tiempo oportuno.

Panamá, 6 de Marzo de 1956.

El Gobernador,

J. P. HERRERA.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 200

El suscrito, Gobernador, Admor. Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Jesús María de Gracia, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia, natural y vecino del Distrito de La Mesa, ha solicitado para él y otros agricultores pobres, la adjudicación a título en gracia, del globo de terreno denominado La Sabaneta de una capacidad superficial de veinticuatro hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados y ubicado en Bisvalle de la jurisdicción de La Mesa. Dicho terreno está dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Bernabé Bravo y otros, y parte del camino de Bisvalle al Alacrán.

Sur: Terreno medido por Barolo Sánchez y otros.

Este: Terreno de Remedio Vázquez y otros, y Alfonso Vázquez y otros.

Oeste: Terreno del señor Ventura González.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Administración de Tierras y Bosques por el término de treinta días hábiles, y por igual término otra copia en el Despacho de la Alcaldía Municipal de La Mesa y otra copia se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere con mejor derecho a esta adjudicación o sufra perjuicios, dentro del término legal los haga valer.

Santiago, 16 de Septiembre de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

El Secretario,

A. MURILLO H.

(Única publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 225

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Máximo Pineda, América Aguilar, Bernardino Pineda, Francisco Javier Pineda, Alejandro Pineda y otros agricultores naturales y vecinos del Distrito de Tolecillo, distrito de Cañazas, han solicitado para él y unos menores hijos suyos, la adjudicación gratuita por parte de este Despacho de un globo de terreno denominado "El Mielar", ubicado en el mencionado lugar de Tolecillo, Distrito de Cañazas, de una superficie de ciento seis hectáreas con seis mil seiscientos metros cuadrados (106 hts. 6600 mc.) y con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales (Cerro Mielar y Cebalá);

Sur: Terrenos Nacionales;

Este: Terrenos Nacionales y Quebrada Barniz; y

Oeste: Camino real de los Panamés a El Ceibal.

En atención a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez en ese órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de Octubre de 1955.

El Gobernador,

El Secretario,

(Única publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 294

El suscrito, Gobernador, Adm. Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ramón Barria, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, con residencia en el lugar de Corozal, portador de la cédula de identidad número 55-6495, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Leonor, Anibal, Arsenio Ramón, Ernesto, Salvador y Delia Barria, ha solicitado que se les adjudique a título de propiedad, en gracia, común y proindiviso, el globo de terreno nacional denominado "La Montañuela", ubicado en el Distrito de Las Palmas, que tiene una superficie de cuarenta y seis hectáreas con tres mil metros cuadrados (46 hts. 3000 mc.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales.
Sur: Cerro Risguña y Terrenos Nacionales.
Este: Camino de El María a Las Palmas.
Oeste: Cerro Pelota, Alto del Jagua, y Terrenos Nacionales.

En atención a disposiciones legales, se dispone fijar el presente edicto en lugar visible del Despacho de esta Administración de Tierras y Bosques por término de treinta días hábiles y por igual término en la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Palmas, como otra copia será enviada a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que la haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial. Todo para conocimiento del público, a fin de que dentro de este término se presenten las reclamaciones u oposiciones de quien o quienes se crean con mejores derechos a la adjudicación.

Santiago, 16 de Diciembre de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

El Secretario,

(Única publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 296

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Encarnación Camargo, varón, mayor de edad, jefe de familia, panameño, natural de este Distrito, residente en El Pintado, Corregimiento de Ponuga, agricultor, con cédula de identidad personal número 60-2466, en su propio nombre y representación, ha solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques de Veraguas, que se le adjudique a título de propiedad en gracia, el globo de terreno nacional baldío denominado "El Pintado", ubicado en el Distrito de Santiago, con una capacidad superficial de seis hectáreas con siete mil ochocientos ochenta y tres metros cuadrados (6 hts. 7883 mc.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Irene González.
Sur: Camino que conduce a La Gregoria.
Este: Irene González, Pío Navarro y Vicente Ureña.
Oeste: Tierras Nacionales.

En atención a disposiciones legales, se dispone fijar el presente edicto en lugar visible de esta Administración de Tierras por treinta días hábiles y por igual término en la Alcaldía Municipal de este Distrito, como también

se remitirá copia a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se encuentre con perjuicios o con mejores derechos dentro del término los haga valer.

Santiago, 30 de Diciembre de 1955.

El Gobernador,

El Secretario,

(Única publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 24

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que en su despacho cursa una solicitud presentada por los señores: Sctero García; Julia Barria; Cenobio García; Everardo García; Bernardino Polanco y Joaquín Mendoza, todos panameños; mayores; agricultores; naturales y vecinos del Distrito de Soná; los tres primeros como jefes de familia para que se les adjudique a ellos y a los menores Isidro García; Profeta Malaquías García; Diomedes García; Fidelina García y Jacinto Barria un globo de terreno nacional denominado "La Pita", ubicado en comprensión del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas que tiene una capacidad superficial de sesenta y seis hectáreas con dos mil ochocientos metros cuadrados (66 Hts. 2.800 M2) y comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte: Camino de Soná a La Pita; Zanja;
Sur: Terrenos Nacionales; Zanja y Martín Escobar;
Este: Quebrada La Sonadora;
Oeste: Camino de la Loma de La Patricia y Terrenos Nacionales.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se envía a la Alcaldía del Distrito de Soná, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Santiago, 25 de Enero de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

El Secretario,

(Única publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 8

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Sebastián Campos, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Atalaya, agricultor, casado y con cédula de identidad personal No en carácter de padre del menor Leonidsa Campos; Práxedes Cruz, en su nombre y en el de sus menores hijos, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado Rincón Sucio, ubicado en el Distrito de Atalaya, y que tiene una superficie de veinticinco hectáreas con tres mil seiscientos metros cuadrados (25 Hts. 3600 M2.) con los siguientes linderos:

Norte, Quebrada de La Mina y Laja Morada;
Sur, Lugar de los Culantrales;
Este, Quebrada Balbuena y terreno Santana de Sebastián Campos, y
Oeste, Terreno Los Planes de Etanisho Navarro.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicha Gaceta Oficial. Todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Enero de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

El Secretario,

(Única publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 5

EDICTO NUMERO 295

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al pública en general.

HACE SABER:

Que el señor Andrés González y otros, Jefes de Familias, panameños, mayores de edad, naturales y vecinos del Distrito de Las Palmas, han solicitado de esta Administración de Tierras la adjudicación en gracia, del globo de terreno denominado "Pajaroncito" ubicado en el Distrito de Las Palmas de una capacidad superficial de ciento Diecinueve hectáreas con cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados (119 Hts. 5250 M2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales (manglares).
Sur: Terrenos Nacionales, Camino Real de Pajarón y parte de la Quebrada Santa Cruz.
Este, terrenos Nacionales y parte de la Quebrada Santa Cruz, y

Oeste: Playas Nacionales.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito, de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración de Tierras por igual término y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, Diciembre 28 de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
A. MURILLO H.

El Secretario,

(Única publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1
(Ramo de lo Penal)

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por medio del presente edicto, emplaza y llama a Miguel Evila (a) Chepo, sindicado del delito de apropiación indebida, cuyo domicilio se ignora, mayor de edad, natural de la ciudad de Panamá, portador de la cédula número 47-74811, comerciante, para que en el término de doce días comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Segundo Distrito Judicial, Tercer Tribunal Superior, dictada en este caso, y que en su parte resolutive dice así:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, Enero seis de mil novecientos cincuenta y seis.

Como el Tribunal tras de minucioso estudio de las constancias procesales arriba a la misma conclusión del auto de la vista preinserta administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le impone su aprobación al fallo recurrido. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Aquilino Tejera F.—José de J. Grimaldo.—C. Hooper.—Arturo Pérez A., Secretario".

Se pide a todas las autoridades del orden político y judicial ordenen la captura del sentenciado, y a todos los habitantes de la República a excepción de los que trata el artículo 2008 del Código Judicial que denuncie su paradero so pena de ser juzgado como encubridor si sabiéndolo no lo denunciaren.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría de este juzgado por el término mencionado y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas conforme la ley.

Dado en Penonomé, a los diez y seis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

RAUL E. JAEN.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

(Cuarta publicación)

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a José Muñoz Gómez, de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia dictada en Segunda Instancia, cuya parte resolutive se transcribe:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo de lo Penal.—Panamá, siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: ...
... Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Aprueba en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase, (fdo.) Manuel Burgos, Juez 4º del Circuito.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Juez 5º del Circuito, (fdo.) Mercedes Alvarado Ch., la Secretaria.

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia cuya parte resolutive se ha transcrito para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 65

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Elias Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, cédulado bajo el Nº 8-35699, comerciante, hijo de Amador Harb y Maria Alam de Harb, residente en Vía Belisario Porras, Nº 101, Apto. 2, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Estafa en perjuicio de Elodia de León. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

VISTOS: ...

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Elias Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, cédulado bajo el Nº 8-35699, comerciante, hijo de Amador Harb y Maria Alam de Harb, residente en Vía Belisario Porras, Nº 101, Apartamiento 2, como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención. Se sobresee provisionalmente a favor de Ida Rampolla, cuyas generales son bien conocidas en el expediente. Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la presente causa, que se verificará en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente. Provoque el encausado los medios de su defensa. Léase, cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) O. Bernaschina, el Secretario (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Elias Amador Harb Alam, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual el ha sido pro-

cesado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 66

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Elias Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, cedulado bajo el Nº 8-35699, comerciante, hijo de Amador Harb y Maria Alam de Harb, residente en Via Belisario Porras, Nº 101, Apartado No. 2, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Estafa en perjuicio de Delfina Ortega. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Mayo diecisiete de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley llama a responder en juicio criminal a Elias Amador Harb Alam, varón, guatemalteco, cedulado bajo el Nº 8-35699, comerciante, hijo de Amador Harb y Maria Alam de Harb, residente en Via Belisario Porras, Nº 101, Apartado 2; como infractor de las disposiciones que define y sanciona el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y ordena su inmediata detención. Se sobrese provisionalmente a favor de Ida Rampolla, panameña, soltera, residente en calle "P", Nº 26, Apartado 2. Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral, la que tendrá verificativo el día y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa. Fundamentos de Derecho: Artículos 2147 y 2137, Ordinal 2º del Código Procedimental.

Lease, cópiese y notifiqúese.

El Juez, fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Elias Amador Harb Alam, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido procesado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Fernando Murillo Galindo, varón, mayor de edad, costarricense, sin otro dato de identificación personal en el expediente, sindicado del delito de "estafa", para que comparezca a este Despacho dentro del término

de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito mencionado, con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculcado Murillo Galindo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Fernando Murillo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas. Panamá, 8 de Febrero de 1956.

(Primera publicación)

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO NUMERO 11

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente, llama y emplaza a Melasio o Melesio Muñoz, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto, el cual en su parte resolutive dice:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Febrero siete de mil novecientos cincuenta y seis.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Melasio o Melesio Núñez, (a) Belo, de generalidades desconocidas, joven, delgado, trigüño, de mediana estatura, y de pelo negro y crespo, por el delito de hurto que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo I, del Código Penal, y ordena su detención. Como el acusado Núñez, no ha sido hallado y se ignora su paradero, este Tribunal, obrando conforme lo dispuesto en los Artículos 2338 y 2343 del Código Judicial Decreta el emplazamiento de Melasio o Melesio Núñez (a) Melo, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de treinta días, más el de la distancia, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, su omisión será tenida como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y, previa declaración de su rebeldía, seguirá la causa sin su intervención, mediante la actuación de un Defensor de oficio que le nombrará el Tribunal. Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio, conforme lo dispuesto en el Artículo 2345 del Código Judicial. Cópiese, notifiqúese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—La Secretaria, (fdo.) Aida A. Ramos A."

Excitase a todos los habitantes de la República, con las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, para que denuncien el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura.

Para que sirva de notificación legal, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

La Secretaria,

(Cuarta publicación)

ANDRÉS UREÑA V.

Aida A. Ramos A.